MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 73
2. MOTIVACIÓN 73
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 74
   3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 74
      3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 74
      3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 74
         3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 74
   3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 77
      3.2.1. INGRESOS PROPIOS 77
      3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 78
      3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 78
   3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 79
      3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 79
      3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 79
   3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 80
   3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 80
   3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 82
      3.6.1. ACTUACIONES 82
      3.6.2. OBSERVACIONES 84
      3.6.3 RECOMENDACIONES 102
   3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 106
4. CONCLUSIONES 107

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Úrsulo Galván, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número Ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $27,349,380.80 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $38,184,906.05, lo que representa un 39.62% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., ejerció un importe de $34,219,794.83, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $38,184,906.05, refleja un remanente por $3,965,111.22; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,948,646.48	$ 2,124,437.34
Derechos	3,844,445.02	3,280,535.20
Contribuciones por mejoras	0.00	0.00
Productos	322,173.21	540,218.40
Aprovechamientos	433,798.69	732,111.20
Participaciones Federales	20,116,884.22	19,725,208.82
Otras Aportaciones	0.00	476.95
[1] Otros ingresos	683,433.18	11,781,918.14
Total de Ingresos	**$ 27,349,380.80**	**$ 38,184,906.05**
Egresos		
Servicios personales	$ 12,903,015.23	$ 17,952,964.54
Materiales y suministros	3,938,900.00	2,361,116.33
Servicios generales	9,400,500.00	7,466,381.11
Ayudas, subsidios y transferencias	1,106,965.57	744,151.69
Bienes muebles	0.00	25,608.17
Bienes inmuebles	0.00	15,961.80
Obra pública y acciones	0.00	4,523,698.70
Deuda pública	0.00	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	473,489.75
Previsión fiduciaria	0.00	656,422.74
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 27,349,380.80**	**$ 34,219,794.83**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$ 3,965,111.22**

[1] Otros ingresos: Subsidio Alumbrado Público $45,683.29, Arrendamiento Zona Federal $214,190.65, Otros ingresos $693,136.63, Programa del Instituto $300,000.00, CONAGUA $4,200,336.80, Programa tu Casa 2011 $2,365,571.45 y Financiamiento Deuda Pública $3,962,999.32.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 8,169,840.00	$8,153,595.66	$ 16,244.34
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**8,169,840.00**	**8,153,595.66**	**16,244.34**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	19,454.89	19,454.89	0.00
Total	**$8,189,294.89**	**$8,173,050.55**	**$ 16,244.34**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 3,962,999.32	$ 2,158,169.01	$ 1,804,830.31
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 3,962,999.32**	**$ 2,158,169.01**	**$ 1,804,830.31**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$12,203,827.00	$12,128,329.19	$75,497.81
Intereses	2,172.25	2,172.25	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**12,205,999.25**	**12,130,501.44**	**75,497.81**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	4,146.94	4,146.94	0.00
Total	**$ 12,210,146.19**	**$ 12,134,648.38**	**$ 75,497.81**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que no fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que no contiene de manera específica los objetivos y/o metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitan evaluar su cumplimiento; sin embargo, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con sus objetivos y metas, en razón de que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 14 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal,

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 3 obras y 23 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas;
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal,
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $3,026,251.92 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 24.95 % respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,926,453.48 al rubro de obra pública, lo que representa el 15.88% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

ORIGINAL ORFIS

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen riesgos en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.

3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación de los fondos, no es eficaz y eficiente, debido a que la Cuenta Pública carece, en algunos de los estados financieros que la integran, de la firma del Regidor de la Comisión de Hacienda Municipal.

ORIGINAL ORFIS

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $3,962,999.32. Esta obligación generó en el año intereses por $5,224.55, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $203,191.83, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS	01/11/2011	$3,962,999.32	$ 3,962,999.32	$ 203,191.83	$ 5,224.55	$3,759,807.49
Total		**$3,962,999.32**	**$ 3,962,999.32**	**$ 203,191.83**	**$5,224.55**	**$3,759,807.49**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 13,072,386.90**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	1,129,012.11
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,660,379.30
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	8,434,990.66
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	848,004.83
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**1,187,224.65**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	25,608.17
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,161,616.48
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	0.00
Saldo final del periodo	**$14,259,611.55**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES
Universo de Recursos Ejercidos	$34,219,794.83
Muestra Auditada	22,740,093.42
Representatividad de la muestra	**66.45%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$8,153,595.66	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$8,153,595.66	$ 19,454.89	$8,173,050.55	$2,158,169.01
Muestra Auditada	8,153,595.66	0.00	0.00	0.00	8,153,595.66	19,454.89	8,173,050.55	2,158,169.01
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 12,128,329.19	$ 2,172.25	$ 0.00	$ 0.00	$ 12,130,501.44	$ 4,146.94	$ 12,134,648.38
Muestra Auditada	12,128,329.19	2,172.25	0.00	0.00	12,130,501.44	4,146.94	12,134,648.38
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Úrsulo Galván, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUNICIPIO DE ÚRSULO GALVÁN, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$13,400,849.55
Muestra Auditada	10,428,102.79
Representatividad de la muestra	**77.82%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1358/10/2012, OFS/1359/10/2012, OFS/1360/10/2012, OFS/1361/10/2012, OFS/1362/10/2012, OFS/1364/10/2012 y OFS/1365/10/2012, todos de fecha 22 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	17	2	19
Recomendaciones	26	1	27
SUMA	**43**	**3**	**46**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 197/2011/011

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2011 reflejan un remanente presupuestal de $3,965,111.22; sin embargo, existen cuentas por pagar por $5,773,157.57, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $4,613,023.01.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/017

De la póliza que abajo se indica, no mostraron evidencia de su recuperación y/o comprobación.

NO. PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-101	10/11/2011	Anticipo Drenaje Sanitario obra Conagua	$1,777,294.47

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.

ORIGINAL ORFIS

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de guardar los documentos justificatorios cuando realicen depuración de cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/018

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores diversos que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores que no ha sido recuperado y/o depurado.

CUENTA	MONTO DE REFERENCIA
Subsidio al Empleo	$281,310.76
Subsidio al Empleo Agua Potable	129,900.73
TOTAL	$411,211.49

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I, II y IX, 104 último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 286, 287, 318, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la depuración de las cuentas de balance. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/020

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

ORIGINAL ORFIS

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
IN-45	28/07/11	Depósito por préstamo	$282,000.00

De igual manera existen los saldos por pasivos que abajo se indican, que provienen de ejercicios anteriores y que al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su depuración y/o liquidación:

NOMBRE DEL ACREEDOR	MONTO DE REFERENCIA
Sueldos y Salarios por Pagar	$ 44,947.29
FISM 2010	1,852,119.72
Prestaciones Sindicalizados	96,954.96
TOTAL	$ 1,994,021.97

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/021

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio, sin que se haya presentado evidencia de que están debidamente soportados; así mismo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$5,444,421.24
Disponibilidad en Bancos	4,613,023.01
Déficit	$831,398.23

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/022

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR sueldos y salarios	Febrero	$ 4,886.04
ISR sueldos y salarios	Marzo	24,256.60
ISR sueldos y salarios	Abril	20,975.28
ISR sueldos y salarios	Septiembre	6,833.19
ISR sueldos y salarios CMAPS	Febrero	2,172.44
ISR sueldos y salarios CMAPS	Abril	825.82
ISR sueldos y salarios CMAPS	Mayo	938.85
ISR sueldos y salarios CMAPS	Junio	1,877.70
ISR sueldos y salarios CMAPS	Julio	1,630.26
ISR sueldos y salarios CMAPS	Agosto	1,630.26
ISR sueldos y salarios CMAPS	Septiembre	1,630.26
ISR sueldos y salarios CMAPS	Octubre	1,630.26
ISR sueldos y salarios CMAPS	Noviembre	1,820.26
	TOTAL	$71,107.22

Además, en los meses que abajo se indican el importe del impuesto retenido muestra un saldo contrario a la naturaleza del mismo.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR sueldos y salarios	Mayo	$(-79.18)
ISR sueldos y salarios	Junio	(-914.79)
ISR sueldos y salarios	Julio	(-16,531.45)
ISR sueldos y salarios	Agosto	(-20,562.94)
ISR sueldos y salarios	Octubre	(-18,449.65)
ISR sueldos y salarios	Noviembre	(-14,771.32)
	TOTAL	$(-71,309.33)

ORIGINAL ORFIS

De igual manera, existen saldos que abajo se detallan, que provienen de ejercicios anteriores y que al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su entero ante las autoridades fiscales correspondientes:

CONCEPTO	IMPORTE
ISR sueldos y salarios	$9,791,862.65
ISR gratificación anual	1,026,495.37
ISR sueldos y salarios CMAPS	394,491.92
TOTAL	$11,212,849.94

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/023

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica; las cuales deben ser aclaradas y/o justificadas; así mismo deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

CONCEPTO	MONTO	PAGADO	DIFERENCIA
Retención cuotas IPE	$277,372.75	$277,372.75	$0.00
Aportación a/c Municipio	341,168.48	1,123,937.64	(-782,769.16)

ORIGINAL ORFIS

Retención Préstamos	659,169.53	659,169.53	0.00
Compradores Casas IPE	0.00	0.00	0.00
Préstamos Hipotecarios	0.00	0.00	0.00
TOTAL	$1,277,710.76	$2,060,479.92	$(-782,769.16)

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 45 fracción I, 104 último párrafo y 115 fracciones IX, X y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción IV y 392 fracción III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/024

Efectuaron pagos de arrendamiento y no realizaron la retención, ni el entero de ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO	MONTO ISR NO RETENIDO
10% sobre Arrendamiento	$18,001.10	$1,800.11

De igual manera, existe un saldo de ISR sobre honorarios por la cantidad de $9,900.00, que proviene de ejercicios anteriores y al 31 de diciembre no mostraron evidencia de su entero ante las autoridades fiscales correspondientes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 143 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN:
De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/025

Con base en el dictamen que el Ayuntamiento presentó a la Dirección General de Fiscalización de la SEFIPLAN, se determina que el H. Ayuntamiento no enteró de forma correcta el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal derivado de las erogaciones realizadas en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, correspondientes al ejercicio 2011, ya que se determinó la diferencia que abajo se indica.

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO ENTERADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA POR ENTERAR
$345,203.00	$263,674.00	$81,529.00

Así mismo, de acuerdo a sus registros contables, no fue pagado a la SEFIPLAN lo correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de ejercicios anteriores por $1,417,961.08.

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 134 y 135.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de efectuar correctamente los pagos del ejercicio y de ejercicios anteriores, del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal y del Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación,

ORIGINAL ORFIS

incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/026

El Ente Fiscalizable pagó el subsidio al empleo que abajo se cita, y no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2012, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, sin embargo, el Ente Fiscalizable acreditó un importe de $352,643.85.

CONCEPTO	EJERCICIO	MONTO
Subsidio al empleo	2011	$297,753.23
Saldo del Subsidio al empleo	2010	281,310.76
Subsidio al empleo CMAPS	2011	4,680.30
Saldo Subsidio al empleo CMAPS	2010	129,900.73

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Fiscal de la Federación, Artículos 108 y 109.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 325, 387 fracciones I y III, y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y se establece el Subsidio para el Empleo. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de octubre de 2007, Artículo Octavo, fracción III inciso e).

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste pagó subsidio para el empleo; sin embargo, no mostró evidencia que a más tardar el 15 de febrero del 2012, haya presentado ante las oficinas autorizadas la declaración, proporcionando la información de las cantidades pagadas en el ejercicio inmediato anterior, para poderlo acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o con el retenido a terceros. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 197/2011/038

Recaudaron por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo-terrestre (ZOFEMAT) $214,190.65, y no presentaron constancia del cumplimiento al Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal para la Administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítimo-terrestre, celebrado por el Gobierno Federal a través de la S.H.C.P. y el Gobierno del Estado de Veracruz.

La cuenta bancaria en que se manejaron estos recursos reporta un saldo al cierre del ejercicio 2011 de $31,271.60.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 13.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XX, 37 fracción III, 45 fracción I, 72 fracción I y 115 fracciones IX, X, XI y XXIX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 269, 270 fracción I, 286, 327, 328, 388, 389 y 392 fracciones II y III.
- ANEXO No. 1 (Zona Marítimo-Terrestre) al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal para la administración de los derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso o goce de inmuebles de la zona federal marítima-terrestre que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Veracruz.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de ejercer las funciones operativas de recaudación, comprobación, determinación y cobranza en los términos del Convenio de Colaboración y de la normativa aplicable.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 197/2011/039

El Ente Fiscalizable efectúo las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
CH-51	11/02/11	Apoyo a Fiesta Patronal	$2,500.00

Además, efectuaron erogaciones que no fueron comprobadas en su totalidad.

NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
CH-1937	12/01/2011	Compra de formatos Registro Civil	$12,316.00	$12,000.00	$316.00
CH-263	11/04/11	Comprobación de Gastos	49,980.00	33,050.25	16,929.75
CH-389	21/06/11	Comprobación de Gastos	15,863.00	15,564.09	298.91
CH-435	11/08/11	Comprobación de Gastos	46,268.00	44,732.54	1,535.46
CH-453	15/08/11	Comprobación de Gastos	10,779.00	10,395.59	383.41
CH-455	15/08/11	Compra de Pintura	8,218.99	7,919.99	299.00
CH-462	22/08/11	Comprobación de Gastos	9,092.00	7,846.00	1,246.00
CH-471	31/08/11	Comprobación de Gastos	14,584.90	13,847.73	737.17
CH-474	09/09/11	Comprobación de Gastos	13,531.00	10,489.36	3,041.64
CH-505	05/10/11	Comprobación de Gastos	32,564.00	32,392.88	171.12
		TOTAL	$213,196.89	$188,238.43	$24,958.46

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones XI, XXX y XXXI.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción II, 316, 359 fracción IV, 387 fracciones I y III, 388, 389 y 392 fracción II.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 197/2011/045

Según la documentación comprobatoria presentada por el Ente Fiscalizable en su momento, el saldo de los recursos no ejercidos de 2010 fue de $19,454.89; sin embargo, el monto de los recursos disponibles al inicio del ejercicio 2011 es de $17,296.26.

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 73 Ter., 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357 primer párrafo, 368, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, no concilió las cifras obtenidas del ejercicio anterior. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/047

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, de ejercicios anteriores que abajo se citan:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
FAFM 2010	$3,263.86
Ingresos Municipales	3,979,636.11
TOTAL	$3,982,899.97

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 197/2011/051

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

OBRA/NO. PÓLIZA ACCIÓN	Y/O CHEQUE	COMPROBANTE	PROVEEDOR	MONTO DE REFERENCIA
011	CH-01	Factura No. 37	Verónica Ramos Barrientos	$194,000.00

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones XX y XXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II, 367, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 197/2011/054

Con las pólizas que abajo se citan, registraron pasivos por los montos indicados que carecen de soporte documental.

No. DE PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
Eg. 15	19/12/11	Reconocimiento de ISR pagado en arbitrios	$57,748.87

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, artículo 46 fracciones I, II y XXII.

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 318, 362, 382 fracción I, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículo 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no vigiló que el registro contable de las obligaciones a corto y a largo plazo, se encuentre debidamente soportado con la documentación que compruebe la adquisición de bienes y la prestación de servicios adquiridos pendientes de pago. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 197/2011/062

Con cargo a las acciones que se indican, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

OBRA/ACCIÓN	NO. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO
105	CH-38	06/05/11	Consulta médica	$1,700.00
116	CH-20	22/03/11	Servicio mecánico	13,978.00
116	PE-13	19/12/11	Mantenimiento de Vehículos	15,000.00
			TOTAL	$30,678.00

Además, de las acciones que abajo se citan, efectuaron pagos por los montos indicados que no fueron comprobados en su totalidad.

OBRA/ ACCIÓN	NÓ. PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO PAGADO	MONTO COMPROBADO	DIFERENCIA
109	CH-141	28/10/11	Compra de Combustible	$30,000.00	$26,600.00	$3,400.00
116	CH-28	20/04/11	Compra de Refacciones	10,560.00	6,500.08	4,059.92
			TOTAL	$40,560.00	$33,100.08	$7,459.92

FUNDAMENTO LEGAL:
- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 36 fracción XIII, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracciones IV y V, 362 fracción II, 387 y 392.

ORIGINAL ORFIS

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:
Como resultado de la fiscalización de los recursos públicos municipales, se detectó que el Ente Fiscalizable realizó gastos que no cuentan con documentación comprobatoria y/o no comprobada en su totalidad, que justifique la erogación de recursos públicos actualizando con ello violaciones a los dispositivos legales enunciados en la fundamentación. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 197/2011/067 **Obra número:** 004
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en la calle Miguel Alemán en la colonia Progreso Cempoala, municipio de Úrsulo Galván.
Ubicación: Cempoala.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (el proyecto ejecutivo no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, plano realizado por personal adscrito al municipio ni plano de cortes).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma**, debido a que no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas capacidades diferentes.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$21,414.08,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Relleno con material producto de banco compactado al 95% Proctor, con pisón metálico en capas no mayores de 20 cms., de espesor el precio incluye suministro de materiales incorporación de agua, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para la correcta y completa ejecución.	M3	$386.98	241.66	$93,517.59	$310.59	241.66	$75,057.18	$18,460.41
							SUBTOTAL	**$ 18,460.41**
							IVA	**$ 2,953.67**
							TOTAL	**$ 21,414.08**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 13 fracciones III, VI y VII; 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 54, 56, 57 y 61.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter., fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III inciso c), V, IX, XII y XIII.
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos además de la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista; así mismo establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones. Así mismo, establece la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 197/2011/072 **Obra número:** 138
Descripción de la Obra: Rehabilitación calle Miguel Hidalgo en la cabecera municipal.
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados (no presentó especificaciones generales de construcción, especificaciones particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra, ni plano topográfico).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Croquis y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada con operación deficiente**, debido a que la carpeta presenta baches y deterioro en tramos aislados.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$55,199.11,** por costos elevados, que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Nivelación, conformación y compactación o capa subrasante con máquina incluye incorporación de agua para compactación al 90% Proctor.	M2	$33.84	2,189.85	$74,104.52	$12.11	2,189.85	$26,519.08	$47,585.44
							SUBTOTAL	**$ 47,585.44**
							IVA	**$ 7,613.67**
							TOTAL	**$ 55,199.11**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 13 fracción III, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 54 y 57.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395.
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y II, 72 fracciones XX y XXI, 73 Bis, 73 Ter. fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo, 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32, 33, 34 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.

Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido; establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantener en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos además de la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista; así mismo establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

Recomendación Número: 197/2011/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 197/2011/003

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 197/2011/005

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 197/2011/006
Referencia Observación Número: 197/2011/001

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 197/2011/007
Referencia Observación Número: 197/2011/002

Se recomienda que a la preparación y presentación de la Cuenta Pública se considere el total de informes que como exigencia establece el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo cumplir en forma oportuna con la obligación de enviar mensualmente los informes financieros parciales.

Recomendación Número: 197/2011/008
Referencia Observación Número: 197/2011/003

Se recomienda observar puntualmente los tiempos para la publicación oportuna del Plan Municipal de Desarrollo a efecto de dar inicio a las acciones de transparencia y acceso a la información.

Recomendación Número: 197/2011/009
Referencia Observaciones Número: 197/2011/004, 197/2011/057 y Recomendación Número 197/2011/001

El Ente Fiscalizable deberá autorizar la ejecución de obras a través de contratistas cuyo registro en el Padrón de SEFIPLAN se encuentre vigente en la fecha de su contratación.

Recomendación Número: 197/2011/010
Referencia Observaciones Número: 197/2011/006, 197/2011/009 y 197/2011/034

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 197/2011/011
Referencia Observación Número: 197/2011/008

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático “Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04” este obligado a entregar al Órgano

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 197/2011/012

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca.

Recomendación Número: 197/2011/013
Referencia Observaciones Número: 197/2011/013 y 197/2011/046

Se recomienda efectuar la depuración de las partidas en conciliación de las cuentas bancarias en especial de aquellas con una antigüedad mayor a 90 días y solicitar dentro del trámite de depuración la confirmación a las instituciones bancarias de la vigencia de cobro o pago de los cheques en tránsito.

Recomendación Número: 197/2011/014
Referencia Observación Número: 197/2011/014

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas.

Recomendación Número: 197/2011/015
Referencia Observación Número: 197/2011/015

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

Recomendación Número: 197/2011/016
Referencia Observación Número: 197/2011/016

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 197/2011/017
Referencia Observaciones Número: 197/2011/019 y 197/2011/053

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 197/2011/018
Referencia Observación Número: 197/2011/027

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 197/2011/019
Referencia Observaciones Número: 197/2011/029, 197/2011/030 y 197/2011/033

Se recomienda que en el caso de la recuperación de impuestos, derechos o aprovechamientos, se concilien los importes ingresados con los montos estimados de recuperación, revisando en forma global de acuerdo a las bases de contribución, permitiendo esto que los reportes que se presentan a la SEFIPLAN no contengan diferencias.

Recomendación Número: 197/2011/020
Referencia Observacioness Número: 197/2011/031 y 197/2011/032

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 197/2011/021
Referencia Observación Número: 197/2011/035

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 197/2011/022
Referencia Observación Número: 197/2011/036

Se recomienda fundamentar con Acuerdo de Cabildo, cuando por razones de necesidad social se requiera exceptuar el cobro de servicios municipales a la comunidad.

Recomendación Número: 197/2011/023
Referencia Observación Número: 197/2011/037

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 197/2011/024
Referencia Observaciones Número: 197/2011/040 y 197/2011/061

Se recomienda que todos los pagos que se realicen, sean en efectivo o cheque, se amparen invariablemente con documentos comprobatorios que reúnan requisitos fiscales.

Recomendación Número: 197/2011/025
Referencia Observaciones Número: 197/2011/042 y 197/2011/056

Se recomienda efectuar oportunamente el depósito de los recursos financieros correspondientes al 5 al millar por supervisión, en la cuenta autorizada del Orfis.

Recomendación Número: 197/2011/026
Referencia Observaciones Número: 197/2011/043 y 197/2011/063

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 197/2011/027
Referencia Observaciones Número: 197/2011/044, 197/2011/052 y 197/2011/064

Se recomienda que en el caso de contratación de obra a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma integral.

Recomendación Número: 197/2011/028
Referencia Observación Número: 197/2011/055

Se recomienda realizar la depuración de las cuentas colectivas de activo o pasivo a efecto de que estas muestren saldos vigentes y de carácter recuperable o de pago, según sea el caso.

Recomendación Número: 197/2011/029
Referencia Observaciones Número: 197/2011/041, 197/2011/048, 197/2011/049, 197/2011/050, 197/2011/058, 197/2011/059, 197/2011/060, 197/2011/065, 197/2011/066, 197/2011/068, 197/2011/069, 197/2011/070, 197/2011/071, 197/2011/073, 197/2011/074, 197/2011/075, 197/2011/076, 197/2011/077 y 197/2011/078

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; de igual forma se recomienda el análisis preciso de los precios unitarios para determinar probables variaciones por costos elevados y de ocurrir estos documentar la justificación atendiendo a condiciones naturales de productos o servicios de la zona o de carácter regional.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $1,921,662.67, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	197/2011/017	$1,777,294.47
2	197/2011/039	27,458.46
3	197/2011/045	2,158.63
4	197/2011/062	38,137.92
5	197/2011/067	21,414.08
6	197/2011/072	55,199.11
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$1,921,662.67**

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $1,921,662.67.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Úrsulo Galván, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Úrsulo Galván, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Úrsulo Galván, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS